

CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN

INVITACIÓN PREFERENCIAL A ENTIDADES PÚBLICAS Nº 002-2009

A PRESENTAR OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

1. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Nº 2196 del 12 de junio de 2009 ordenó la supresión y liquidación de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE.
2. Que de acuerdo al artículo 2º del Decreto Nº 2196 de 2009, la liquidación de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE, se someterá a las disposiciones del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, reglamentado por el Decreto 4848 de 2007, a las normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten, a las disposiciones especiales del Decreto Nº 2196 de 2009 y a las demás normas concordantes y complementarias.
3. Que el artículo 1º del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 1º la Ley 1105 de 2006, dispone que esta norma se aplica a las Entidades Públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, respecto de las cuales se haya ordenado su supresión o disolución, y en lo no previsto en él deberán aplicarse las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollen.
4. Que el literal b) del artículo 6º del Decreto Nº 2196 de 2009 dispone que el Liquidador debe adoptar las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física, razón por la cual celebrará todos los actos, contratos y convenios necesarios para la conservación de los activos, en particular, los que tengan por propósito evitar el deterioro o destrucción de los bienes y/o pérdida de valor de los activos.
5. Que los literales g) y k) del artículo 6º del Decreto Nº 2196 de 2009 disponen que son funciones del Liquidador ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva, y celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.
6. Que el artículo 30º del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 16º de la Ley 1105 de 2006, reglamentado por el artículo 1º del Decreto 4848 de 2007, al regular la enajenación de los activos de la empresa a otras entidades públicas, dispone que la entidad en liquidación publicará en la página Web de la entidad en liquidación una relación del inventario y avalúo comercial de los bienes de la entidad con el fin de que en plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación, las demás entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes.
7. Que el artículo 31º del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 17º de la Ley 1105 de 2006, al regular la enajenación de los bienes de las entidades en liquidación, dispone que para facilitar la rápida enajenación de activos el Liquidador podrá hacer divisiones por etapas o por tipos de bienes, o hacer uso de mecanismos tales como la enajenación del predio total o la división material del mismo y la constitución de propiedad horizontal sobre las edificaciones para facilitar la enajenación de las unidades privadas resultantes.

8. Que el párrafo 1° del artículo 31° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 17° de la Ley 1105 de 2006, dispone que para identificar cuáles serán los bienes materia de enajenación y la oportunidad en que ésta se efectúe, el Liquidador deberá tener en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento de la empresa durante el proceso de liquidación, sin afectar la celeridad requerida en el procedimiento liquidatorio.
9. Que el artículo 14° del Decreto N° 2196 de 2009 dispone que "(...) *No formarán parte de la masa de liquidación los bienes de que trata el literal a), entre ellas, las cotizaciones del Sistema General de Pensiones, si las hubiere, del artículo 21 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1105 de 2006, los cuales se deberán entregar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los previstos en los literales c) y d) de la mencionada norma. Tampoco formarán parte de la masa de la liquidación, los software y hardware destinados al reconocimiento de las pensiones y los inmuebles destinados al archivo de los expedientes, que serán transferidos a la entidad que cumplirá la función de reconocimiento, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, en la medida en que lo requiera. (...)*"
10. Que de conformidad con el párrafo 3° del artículo 6° del Decreto N° 2196 de 2009, La Nación transferirá los recursos necesarios para cubrir los gastos administrativos del proceso liquidatorio, en tanto que los activos que conforman la masa de la liquidación de la empresa carecen de la liquidez necesaria para sufragar los gastos de la liquidación.
11. Que en consecuencia, es necesario proceder de forma inmediata a realizar las gestiones necesarias para que la empresa obtenga la liquidez proveniente de la enajenación de sus activos.
12. Que la presente convocatoria se estima necesario aplicar respecto de los bienes inmuebles de propiedad de CAJANAL EICE en Liquidación que se identifican en el cuadro a continuación y que son objeto de esta invitación.

INMUEBLES

N°	DIRECCIÓN INMUEBLE	VALOR VENTA (RELIQUIDACIONES 2009 AVALÚOS IGAC)
1	Carrera 59 N° 42-19, CAN. Bogotá D.C.	\$ 15.291.203.400
2	Carrera 6 N° 34-51. Bogotá D.C.	\$ 1.976.633.500
3	Calle 10 N° 10-44. Municipio de Agua de Dios, Cundinamarca.	\$ 50.715.100
4	Calle 23 N° 4-61/Calle 22 3-06/ Carrera 3 N° 20-30. Municipio de Quibdo, Chocó.	\$565.876.500
5	Oficina 1301 ubicada en la calle 52 N° 47-28 Edificio "La Ceiba". Medellín, Antioquia.	\$314.550.000

Los avalúos IGAC 2008 de los inmuebles fueron reliquidados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el mes de noviembre de 2009, los que se constituyen en el valor de venta de los inmuebles. Dichos avalúos con sus respectivas reliquidaciones se ponen a disposición de los interesados en desarrollo de los principios orientadores de las actuaciones administrativas de publicidad, contradicción,

economía, celeridad, eficiencia y eficacia previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo.

Las condiciones de la presente invitación pueden ser consultadas por los interesados en la página Web www.cajanalenliquidacion.gov.co o en las instalaciones de la sede única de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación ubicada en la carrera 59 N° 43-45 Bloque I CAN. PBX: 2214636,2214642, 2216629. FAX: 2229074.

En consecuencia de lo expuesto:

1. Con el fin de surtir el trámite de derecho de preferencia a favor de las entidades públicas, previsto en el artículo 30º del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 16º la Ley 1105 de 2006, se les convoca para que a mas tardar el 18 de enero de 2010, manifiesten su intención de compra para adquirir a título oneroso uno o varios de los activos existentes y discriminados en el numeral 12 anterior.
2. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 28º del Decreto Ley 254 de 2000, el precio de los activos ofrecidos en venta en la presente invitación corresponde al valor de mercado determinado en los avalúos efectuados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y los peritos evaluadores, precio que el comprador pagará de la siguiente forma:
 - i) Primer contado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor ofertado, pagadero dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta, valor que se entiende entregado por la entidad oferente a título de arras. La promesa de compraventa se suscribirá dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que el veinte por ciento (20%) del valor ofertado se haya hecho efectivo.
 - ii) El saldo deberá ser cancelado previamente a la firma de la escritura, la cual se suscribirá en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la firma de la promesa de compraventa.
3. Que el término para presentar las ofertas será de un (1) mes contado a partir del dieciocho (18) de diciembre de 2009, las cuales deben radicarse a más tardar el dieciocho (18) de enero de 2010 a las 4:00 pm. en sobre cerrado en la urna situada en la Central de Correspondencia de la sede única de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación, en sobre cerrado. Se debe incluir además de la oferta de compra una póliza de garantía de seriedad de la misma otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia por el tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, cuya vigencia deberá ser de seis (6) meses contados a partir de la fecha de radicación de la oferta.
4. Que las ofertas que se presenten por menor valor al arrojado por la reliquidación del avalúo comercial IGAC 2008 de los activos inmuebles serán rechazadas.
5. Que las ofertas presentadas para adquirir cualquiera de los activos que no acompañen una póliza de garantía de seriedad de la oferta con un amparo equivalente al 3% del valor de la oferta cuya vigencia sea de seis (6) meses serán rechazadas.

6. Que la información sobre los activos está disponible en la sede única de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación ubicada en la carrera 59 N° 43-45 Bloque 1 CAN en Bogotá D.C.
7. Surtido el trámite de la invitación preferencial a entidades públicas, los inmuebles que no sean adquiridos se ofrecen en venta al público en general, recibiendo ofertas de compra a partir del 19 de enero de 2010 y hasta el 29 de enero de 2010 a las 4:00 p.m., de acuerdo al reglamento que para su momento estará fijado en la página Web de CAJANAL EICE en Liquidación.